

de Crónica  
*Córdoba*  
y sus Pueblos

**X**



*Córdoba, 2004*

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

de Crónica  
*Córdoba*  
y sus Pueblos

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio  
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

*Córdoba 2004*



**Iltre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

**Cronica de Cordoba y sus Pueblos, X**

**Consejo de Redacción**

**Coordinadores**

Jose Antonio Morena Lopez

Miguel Ventura Gracia

**Vocales**

Enrique Garramiola Prieto

Jose Lucena LLamas

Juan Gregorio Nevado Calero

Pablo Moyano LLamas

Edita Iltre Asociacion Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada *“Antigua noria de la Electro-harnera sobre el rio Genil Decada de 1930”*

Impnme

Ediciones Graficas Vistalegre

C/ Ingeniero Ribera s/n (Pol Ind Amargacena)

14013 Cordoba

ISSN 1577-3418

Deposito Legal Co-335-05

## **La segunda y definitiva venta de la villa y castillo de Almodóvar del Río, día 23 de febrero de 1629, confirmada en Madrid el 28 del mismo mes y año**

**Federico Naz Moreno**

*Cronista Oficial de Almodovar del Rio*

En diferentes ocasiones, y vosotros lo sabéis muy bien, a veces estamos investigando una fecha o un documento y de pronto nos encontramos otro que nos alegra y que aclara nuestros conocimientos

Éste es el caso que andaba yo repasando el libro que sobre Almodovar del Rio esta proximo a salir cuando encuentre un documento que considero importante y que viene a puntualizar y quizas a corregir algunos aspectos que hasta ahora eran axiomas y que se repetian en numerosos escritos

Y es que la investigacion requiere no solamente repasar los abundantes archivos de las grandes bibliotecas, sino tambien los escondidos en los diversos pueblos que por falta de tiempo o por no haber investigado en ellos no se encontraron anteriormente. Este es el caso de la venta de la villa y castillo de Almodovar del Rio



*Vista del castillo de Almodovar del Rio*

Hasta ahora se tomaba como una verdad clara y evidente que se habian vendido el castillo en 1 500 000 maravedis y la villa en 15 135 412 maravedis, como por todos es sabido a cierta cantidad cada vecino y a tanto la legua

Bien, pues como motivo de un requerimiento de la Hacienda publica, a la poblacion sobre la subasta de unos terrenos de propiedad municipal encuentro varias cartas en el Ayuntamiento de Almodovar del Rio en el libro de la Relacion de tierras baldias del municipio una fechada el 3 de enero de 1783 y la contestacion a ella de fecha el 6 de febrero de 1783, que copiadas y transcritas ambas textualmente dicen

La primera de ella expone como sigue

*Muy Sres mios*

*A consecuencia de ordenes del Concejo que se comunico a vuestras mercedes por mi antecesor, remitieron comunicacion a esta intendencia, una relacion por la cual constaba que en el termino de esa villa habia 332 fanegas de tierras baldias de vanas calidades y del valor de 4 306 reales de vellon*

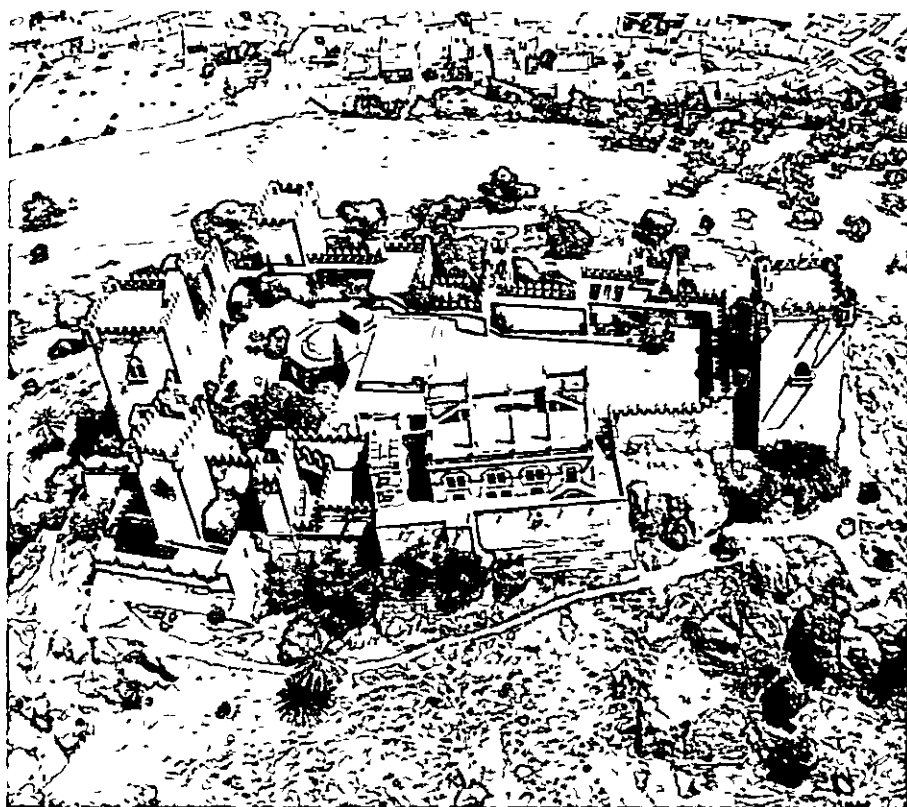
*Y habiendose examinado en el concejo, para resolver la solicitud de Don Alonso Rafael de Hinojosa, vecino de Granada, que pretende se le señale alguna parte de estas tierras en recompensa del credito que tiene contra la Real Hacienda, ha resuelto entre otras cosas, segun previene su secretario Don Antonio Martinez de Salazar en carta de 12 de este mes, (mes anterior ) que vuestras mercedes hagan reconocimiento por labradores practicos inteligentes, y que tengan conocimiento de los sitios baldios que hay en este termino, de tierras que por no tener destino a pastos ni sementera, deberan darse al señor Hinojosa, haciendo constar con justificacion, las tierras que hay que esten destinadas a dehesas, genero de ganados, el numero de cada uno de estos cabida de ellas y las que resulten sin aplicacion en distintos sitios, oyendo a todos los diputados y personero del comun*

*Lo que comunico a vuestras señorias para que cumpliendo puntualmente, remitan estas noticias con la justificacion, y con la mayor brevedad, dandome entre tanto recibo de esta carta*

*Dios guarde a vuestras señorias muchos años*

*3 de enero de 1783 Firma ilegible*

Esta fue la carta que el Ayuntamiento de Almodovar del Rio recibio



Vista panoramica del castillo de Almodovar del Rio

La contestacion a ella no se hizo esperar que dice como sigue

*“En la villa de Almodovar del Rio en seis dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y tres, estando en la Audiencia Alta de Casas Capitulares de ella a saber el señor don Pedro Dionisio de Pedrajas, Corregidor de esta villa, don Nicolas Pastor y don Cristobal Ruiz, alcaldes ordinarios de ella, Antonio de Alcantara y Jose Moreno, regidores, Juan Cortes y don Juan Jose Lopez diputado del Comun y Miguel Borrego sindico personero de ella para celebrar acuerdo y estando asi juntos dichos señores por los expresados diputados y sindico personero, se hizo presente como **habiendo visto y reconocido las escrituras de venta que S. M hizo del término de esta dicha villa y alcaidía perpetua de su castillo** al magnifico señor don Francisco de Corral y Guzman caballero de la Orden de Santiago, primer señor de esta nominada villa otorgada en Madrid a los **veintitrés dias de febrero** de mil seiscientos veintinueve ante Juan de Atalora secretario del rey mi señor y escribano de SM, por ella resulta haberse vendido a dicho magnifico señor don Francisco de Corral, todo el termino de esta prenotada villa a razon de seis mil y cuatrocientos ducados cada legua legal y enaje-*

*mandose de todos los derechos que tenia desde la hoja del monte hasta la piedra del rio y posesionandose de ellos al dicho magnifico señor don Francisco bajo de ciertas condiciones entre las cuales fue la octava que si por algun accidente se le quitase por S M el todo o parte de lo que se le habia vendido, primero que fuese despojado, se le habia de pagar el todo o la parte que hubiese pagado, cuya venta se confirmo por real cedula de S M dada en Madnd a los **veintiocho dias de febrero** de dicho año de mil seiscientos veintinueve, por presencia de don Miguel de Peñaprieta, secretario del rey nuestro señor, dando facultad a su contador don Juan de Arrivas para que diese posesion de todo ello a dicho señor don Francisco de Corral, mandan medir el termino y apreciando las tierras baldias y realengas que hubiese con todo lo demas que perteneciese a SM para la liquidacion de lo que debia pagar dicho señor don Francisco de Corral a quien se le dio dicha **posesion en el dia cuatro de abril del mismo año**, amojonandose el termino y dividiendolo del de Cordoba, Guadalcazar, Ecija, Hornachuelos, Posadas, Espiel y Trassierra*

*Y por la medida que hizo Pedro Vidante consta haber tenido seis leguas y cuarto, cuyo valor con otras cantidades de baldios y escribanias resultan de la liquidacion que pago el dicho magnifico señor don Francisco y aun **resultaron a su favor cincuenta y dos mil novecientos ochenta maravedis que habia dado de más y se le mandaron pagar por S M en su real cédula de diecisiete de julio de mil seiscientos cuarenta y uno**, por cuya razon debian dichos diputados y sindico personero hacer presente a este Ayuntamiento que dentro del termino de esta refenda villa no habia ni hay tierras algunas realengas pues todas son de dominio particular, porque las que habia baldias pertenecientes a S M fueron vendidas a dicho magnifico señor don Francisco de Corral, pnmer señor de esta citada villa y sus herederos "*

*En cuyo supuesto asimismo debian hacer presente como la relacion que se envio para esta villa en diez de abril del año pasado mil setecientos setenta y siete (ya llevaban tiempo con el asunto) al Sr Intendente de dicha ciudad de Cordoba fue equivocada y carecio de toda justificacion fundamentandose solo en la declaracion de peritos de este termino, trescientas treinta y dos fanegas de tierras baldias realengas, las doscientas en la mesa del Arrendal, las ciento veinte en la Mesa del Gato, y las doce restantes en el Alcornocal de Pedro Ruiz, sin otro fundamento que haber visto y estar viendo que dichas tierras se pastan con los ganados de todos los vecinos de esta villa y sin saber que eso se hace por una permision de los señores de esta villa que han deseado el beneficio de estos terrenos para el desahogo preciso de dichos ganados, habiendo permitido igualmente a Blas Rodriguez, que vive de las doce fanegas que tiene puestas de olivar en la rbera del Arrendar y a Antonio Alcantara el Majuelo y tierras de labor del Alcornocal de Pedro Ruiz que fomentan derechos de agncultura y que atienden a la importante*

*cria de ganados, que sin el referido desahogo no se pudieran lograr, por la escasez de tierras de pastos que hay en este termino y que muchos pobres labradores y criadores no tienen otros sitios en que conservar y aumentar sus ganados, por lo que siendo esto una nueva gracia de los señores de esta villa, no se debian reputar estas tierras por baldias ni realengas cuando es constante se enajenaron de la corona y tomo posesion de ellas el nominado magnifico señor Don Francisco de Corral ,habiendolas pagado por su justo valor*

*Lo que hacian presente a este ayuntamiento en nombre del comun de los vecinos de esta villa para que no se practicase diligencia alguna de que pudiese resultar despojo de lo que precisamente necesitaba, de lo contrario se le seguiria gravisimo perjuicio y vendrian a la mayor pobreza y seria en perjuicio de los intereses de S M y del estado*

En cuya vista dichos señores dijeron

*Que mediante a contarles por cierta y veridica la relacion expresada por antedichos diputados y sindico personero del común y a resultado de lo referido en la mencionada escritura de la villa hecha por S M , se saque de este expediente el oportuno testimonio y que se remita al señor Intendente de la dicha ciudad de Cordoba a fin de que por su señoria se pase esta noticia al Real Concejo*

*En cuya forma dichos señores fenecieron este acuerdo en el que expusieron cuanto queda manifestado y lo firmaron los que supieron Doy fe Sobre raido = Concejo*

Estan las firmas de Pedrajas De Nicolas Pastor De Cristobal Ruiz La señal (por no saber escribir) de Antonio Alcantara La señal (por no saber escribir) del Corregidor Jose Moreno La señal (por no saber escribir) del Diputado Juan Cortes La firma de Juan Jose Lopez y de Miguel Borrego

*Antemi (la firma del Secretano) Andres Miguel de Buendia*

*Nota Forme el testimonio que se manda en el acuerdo y así lo anoto en Almodovar del Río en doce de febrero de mil setecientos ochenta y tres Firma Buendia*

Por lo que vemos la venta se efectuo el 23 de febrero de 1629 y no el 28 que fue la confirmacion de la venta, y el precio no fue tan exacto, de 1 500 000 maravedis el castillo y 15 135 412 las tierras ya que vemos que 12 años despues les fue devuelta la cantidad sobrante de 52 980 maravedis segun la menor medida de las tierras por Real Cedula de 17 de julio de 1641 Costando por lo tanto las tierras 15 082 432 maravedis





**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**



**Diputación  
de Córdoba**

*Este volumen  
se acabó de imprimir en los talleres  
de Ediciones Gráficas Vistalegre  
el 28 de febrero de 2005  
Día de Andalucía*